

ARTÍCULO 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del indicado inmueble, a través del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), a fin de que puedan iniciarse los trabajos de terminación del Acueducto Múltiple de Cambita Garabitos, luego de cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO 5. Envíese al administrador general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos de San Cristóbal y al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 425-19 que declara de utilidad pública e interés social la parcela No. 1B-Ref.-B-1- Subd-1-A, del D.C. No. 18, propiedad de la Constructora Avance, S.R.L., donde se encuentra ubicado un tanque regulador y una caseta de cloración, la cual suministra agua a los proyectos habitacionales de Buena Vista II, Colonia de los Doctores (parte), Casa Vieja y Las Torres, en Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo. G. O. No. 10963 del 16 de diciembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 425-19

VISTA: La Ley núm. 498, que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), del 13 de abril de 1973, y su Reglamento de Aplicación núm. 3402, del 24 de abril de 1973.

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social la parcela 1B-Ref-B-1-Subd-1-A del distrito catastral núm. 18, del municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, amparada en el certificado de título núm. 92-1605, propiedad de la Constructora

Avance, S.R.L., donde se encuentra ubicada el tanque regulador y una caseta de cloración, la cual suministra agua a los proyectos habitacionales de Buena Vista II, Colonia de los Doctores (parte), Casa Vieja y Las Torres.

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble afectado, para su traspaso al Estado dominicano, el director general de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación.

Artículo 3. La porción de terreno declarada de utilidad pública mediante el presente decreto, será pagada con fondos provenientes de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

Artículo 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del indicado inmueble, a través de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 5. Envíese al administrador general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, a la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) y al registrador de títulos de la provincia Santo Domingo, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 426-19 que modifica el numeral 10 del artículo 1 del Dec. No. 155-17. Declara de utilidad pública una porción de terreno en Moca, la cual será destinada a edificaciones escolares. G. O. No. 10963 del 16 de diciembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 426-19

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El decreto núm. 155-17 del 8 de mayo de 2017.